

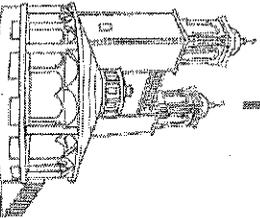
**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

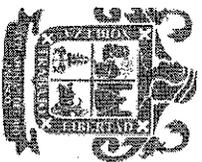
En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 12:07 doce horas con siete minutos del día **27 Veintisiete de Junio del año 2022** dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

Luisa Aurora Rentería

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:
 - BAJO EXPEDIENTE 276/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
 - BAJO EXPEDIENTE 280/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
 - Y BAJO EXPEDIENTE 281/2022 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 293/2022 Y EXPEDIENTE 294/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- IV.- ASUNTOS VARIOS
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL

ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

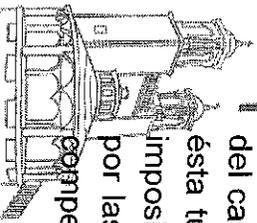
ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 276/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 280/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- Y BAJO EXPEDIENTE 281/2022 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 293/2022 Y EXPEDIENTE 294/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.





El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000144 bajo expediente en esta dependencia 276/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 20 veinte de Junio del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

Luisa Aurora Peña

“Solicito listado de agentes de policía muertos en acto de servicio desde 2006 hasta la fecha en la que se reciba la solicitud. Solicito listado desglosado por año, causa de la muerte, lugar de la muerte, evento que motivo la muerte (si fue enfrentamiento, accidente u otras variables). Solicito conocer si la familia del oficial recibió alguna indemnización” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente es decir, la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Municipal, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CGSP054/06/2022, mediante el cual informa que en este municipio no se tiene registro alguno de que se hubiera presentado algún fallecimiento de algún elemento de seguridad dentro del periodo de tiempo solicitado, por lo cual al no suceder dicho evento no se ha generado información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

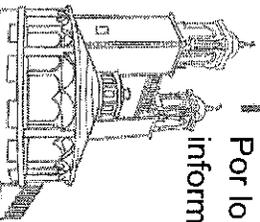
“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente, de manera general es la siguiente:

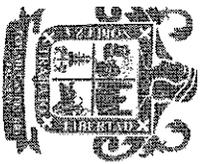
Solicito listado de agentes de policía muertos en acto de servicio desde 2006 hasta la fecha en la que se reciba la solicitud. Solicito listado desglosado por año, causa de la muerte, lugar de la muerte, evento que motivo la muerte (si fue enfrentamiento, accidente u otras variables). Solicito conocer si la familia del oficial recibió alguna indemnización.

(Se hace mención que durante el periodo solicitado del 2006 a la fecha no se ha presentado algún caso de que un elemento de seguridad haya muerto en acto de servicio, por lo cual no se han generado datos respecto al año, causa de muerte, lugar de muerte, evento que provoco la muerte. Y datos respecto de si la familia recibió alguna indemnización, puesto en esta dependencia no se ha generado dicho listado, por lo cual no se administra o posee mayor información al respecto)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual le informo que en este municipio no hemos tenido policías muertos en acto de servicio desde el 2006 hasta la fecha en la que se recibió la solicitud” (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.**





Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

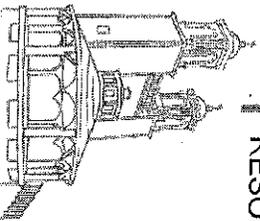
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Peña





Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 276/2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000146 bajo expediente en esta dependencia 280/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 22 veintidós de Junio del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

Elisa Aurora Peña

“Favor de responder a la información adjunta en formato de datos abiertos.

El Instituto de Justicia Procesal Penal, a través de quien suscribe y en ejercicio del artículo 6° constitucional, solicito en formato abierto1 la siguiente información, consistente en un cuestionario que requiere datos concretos de la institución, así como un reporte estadístico de su operación procesal, de los datos que se le explicarán más adelante en el documento. Es importante tomar en cuenta que adjunto a la presente solicitud se encuentra un documento de Excel que le puede servir como modelo de vaciado para el reporte estadístico.

Cuestionario

1. Total de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la institución ofreció al personal técnico durante 2021 sobre justicia para adolescentes.

1. ID (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerable el derecho a la protección de datos personales)

2. Sexo (en masculino o femenino)

3. Edad

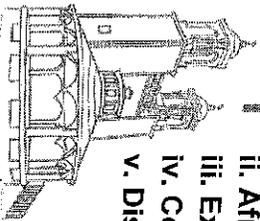
Reporte estadístico

Se le solicita un documento abierto, preferentemente en hojas de cálculo como Excel, que contenga la información estadística a continuación precisada, con una desagregación por persona adolescente, de tal modo que cada renglón/fila corresponda a una persona diferente. Las preguntas contienen aclaraciones que facilitan su vaciado. Para aquellas preguntas con opciones de respuesta delimitadas, se solicita que se respondan poniendo una “X” en las opciones aplicables dentro del modelo de vaciado. En caso de ser aplicables varias opciones, poner la “X” en todas aquellas.

Del total de personas adolescentes que, durante 2021, fueron detenidas por faltas administrativas o delitos en flagrancia y/o por orden ministerial/judicial por elementos de la institución. Desagregar la información mediante el siguiente orden y criterios:

4. Pertenece a alguno de los siguientes grupos:

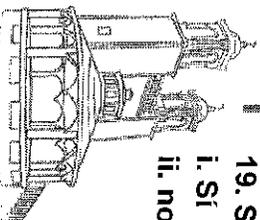
- i. Indígena
- ii. Afro descendiente
- iii. Extranjero/Migrante
- iv. Comunidad LGBT+
- v. Discapacidad

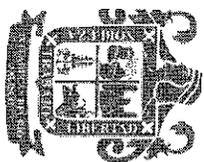




- vi. Ninguno (la persona no pertenece o se identifica perteneciente a alguno de estos grupos)
- vii. Otro (especificar)
- 5. Fecha de la detención
- 6. Horario de la detención
- 7. Municipio / alcaldía de la detención
- 8. Entidad federativa de la detención
- 9. Lugar de la detención (no se requieren datos personales relacionados con la dirección de la persona, sino una especificación general del lugar donde ocurrió la detención)
 - i. Domicilio particular
 - ii. Espacio público
- 10. Tipo de detención
 - i. Administrativa
 - ii. En Flagrancia
 - iii. Orden ministerial (caso urgente)
 - iv. Orden de aprehensión
- 11. Tipo de delito(s) o falta administrativa
- 12. ¿A quién se lo entregaron?
 - i. MP Estatal
 - ii. MP Federal
 - iii. DIF
 - iv. Familia
 - v. Liberación sin entregar a ninguna autoridad y/o persona
 - vi. Juez cívico (o su homólogo en la entidad)
 - vii. Otras
- 13. Fecha de entrega
- 14. Horario de entrega
- 15. Municipio/Alcaldía de entrega
- 16. Entidad de entrega
- 17. ¿Se realizó el registro nacional de detención?
 - i. Sí
 - ii. no
- 18. En caso de haberse empleado la fuerza pública, ¿cuáles de las siguientes fueron ocupadas?
 - i. Esposas
 - ii. Inmovilización
 - iii. Armas
 - iv. Otra (especificar)
- 19. Sufrió el adolescente algún tipo de lesión durante la detención
 - i. Sí
 - ii. no

Luisa Aurora Peña





Para responder a solicitud de información, les pedimos seguir amablemente el archivo Excel que se adjunta a esta solicitud, el cual provee una orientación clara de cómo vaciar la información, en miras de facilitar el acopio y presentación de la respuesta y, a su vez, con la intención de que si dicho mecanismo de registro le resulta útil, pueda tomarlo como referencia para ordenar y sistematizar su información. Asimismo, estamos conscientes que no están obligados a responder ad hoc a las solicitudes de información, sin embargo, apelamos a su buena fe y voluntad porque son los únicos que generan tales registros, los cuales buscamos obtener para incidir en el país con políticas públicas basadas en evidencia. Por lo tanto, nuestro genuino interés radica en analizar la información operativa con tal grado de detalle para traducirla en evidencia empírica que pueda fortalecer al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes" (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CGSP049/06/2022, mediante el cual informa que no se cuenta con registro alguno de capacitaciones durante dicho periodo solicitado, así como también indica que no se tiene registro de detenciones de adolescentes por faltas administrativas dentro del periodo de tiempo requerido, por lo cual no se ha generado información del punto 4 al 19, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente, de manera general es la siguiente:

Luisa Aurora Peña

Cuestionario

1. Total de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la institución ofreció al personal técnico durante 2021 sobre justicia para adolescentes.

(Se hace mención que dentro del periodo solicitado no se cuenta con registro de capacitaciones al personal técnico de manera interna para el tema exclusivo de justicia para adolescentes, referente a la pregunta de total de horas es igual a "0" cero, por lo cual no se ha generado información o datos relativos al nombre de capacitación, ID, sexo y edad de personal capacitado en esta dependencia)

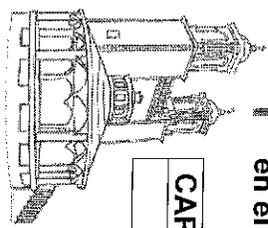
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual le informo que en este municipio no hemos recibido capacitación alguna de dicho curso en el año 2021 o algún otro referente a justicia para adolescentes

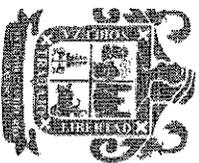
CAPACITACION	NOMBRE	SEXO	EDAD
0	0	0	0

1. ID (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales)
(Se hace mención que dentro del periodo solicitado no se cuenta con registro de capacitaciones al personal técnico de manera interna para el tema exclusivo de justicia para adolescentes, por lo cual no se ha generado información o datos relativos al nombre de capacitación, ID, sexo y edad de personal capacitado en esta dependencia)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual le informo que en este municipio no hemos recibido capacitación alguna de dicho curso en el año 2021 o algún otro referente a justicia para adolescentes

CAPACITACION	NOMBRE	SEXO	EDAD
0	0	0	0





2. Sexo (en masculino o femenino)

(Se hace mención que dentro del periodo solicitado no se cuenta con registro de capacitaciones al personal técnico de manera interna para el tema exclusivo de justicia para adolescentes, por lo cual no se ha generado información o datos relativos al nombre de capacitación, ID, sexo y edad de personal capacitado en esta dependencia)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual le informo que en este municipio no hemos recibido capacitación alguna de dicho curso en el año 2021 o algún otro referente a justicia para adolescentes

CAPACITACION	NOMBRE	SEXO	EDAD
0	0	0	0

3. Edad

(Se hace mención que dentro del periodo solicitado no se cuenta con registro de capacitaciones al personal técnico de manera interna para el tema exclusivo de justicia para adolescentes, por lo cual no se ha generado información o datos relativos al nombre de capacitación, ID, sexo y edad de personal capacitado en esta dependencia)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual le informo que en este municipio no hemos recibido capacitación alguna de dicho curso en el año 2021 o algún otro referente a justicia para adolescentes

CAPACITACION	NOMBRE	SEXO	EDAD
0	0	0	0

Reporte estadístico

Del total de personas adolescentes que, durante 2021, fueron detenidas por faltas administrativas o delitos en flagrancia y/o por orden ministerial/judicial por elementos de la institución. Desagregar la información mediante el siguiente orden y criterios:

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

4. Pertenecce a alguno de los siguientes grupos:

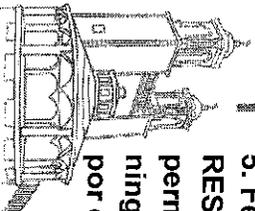
- i. Indígena
- ii. Afro descendiente
- iii. Extranjero/Migrante
- iv. Comunidad LGBT+
- v. Discapacidad
- vi. Ninguno (la persona no pertenece o se identifica perteneciente a alguno de estos grupos)
- vii. Otro (especificar)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

5. Fecha de la detención

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4

Luisa Aurora Peña





al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

6. Horario de la detención

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

7. Municipio / alcaldía de la detención

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

Luisa Aurora Peralta

8. Entidad federativa de la detención

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

9. Lugar de la detención (no se requieren datos personales relacionados con la dirección de la persona, sino una especificación general del lugar donde ocurrió la detención)

- i. Domicilio particular
- ii. Espacio público

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

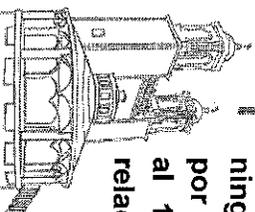
10. Tipo de detención

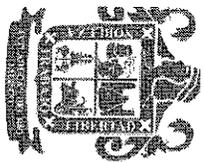
- i. Administrativa
- ii. En Flagrancia
- iii. Orden ministerial (caso urgente)
- iv. Orden de aprehensión

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

11. Tipo de delito(s) o falta administrativa

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.





12. ¿A quién se lo entregaron
- i. MP Estatal
 - ii. MP Federal
 - iii. DIF
 - iv. Familia
 - v. Liberación sin entregar a ninguna autoridad y/o persona
 - vi. Juez cívico (o su homólogo en la entidad)
 - vii. Otras

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

13. Fecha de entrega

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

14. Horario de entrega

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

15. Municipio/Alcaldía de entrega

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

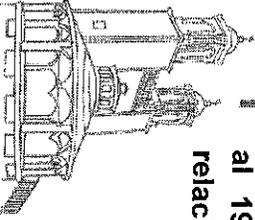
16. Entidad de entrega

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

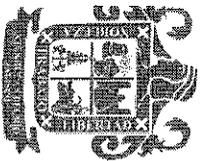
17. ¿Se realizó el registro nacional de detención?

- i. Si
- ii. no

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.



[Firma]
Luiso Avenda Perla



18. En caso de haberse empleado la fuerza pública, ¿cuáles de las siguientes fueron ocupadas?

- i. Esposas
- ii. Inmovilización
- iii. Armas
- iv. Otra (especificar)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado.

19. Sufrió el adolescente algún tipo de lesión durante la detención

- i. Sí
- ii. no

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual me permito informarle que dentro del periodo solicitado no se tiene registro alguna de ninguna detención de adolescentes por faltas administrativas o delitos en flagrancia por elementos de esta institución, por lo que respecta a los puntos relacionados del 4 al 19, no se ha generado información alguna, puesto no se tienen registros relacionados a lo solicitado." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3. (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

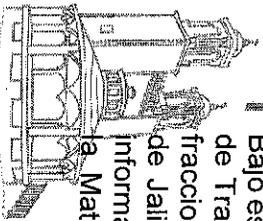
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

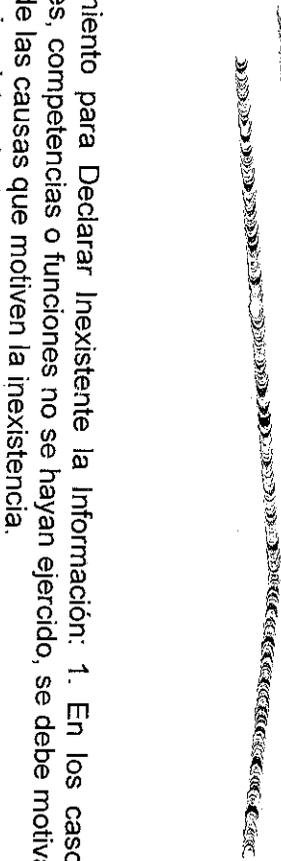
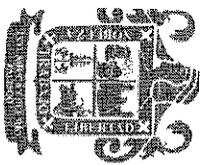
IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información –





Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo"; en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Luisa Aurora Perez

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

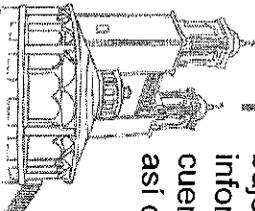
ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 280/2022**, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **Afirmativo Parcial**, por inexistencia.

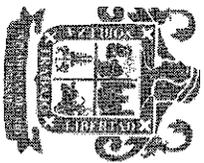
La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para terminar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA1 2.0, bajo folio 140285122000147 bajo expediente en esta dependencia 281/2022, y sus acumulados expediente 293/2022 bajo folio 140289622000340 y expediente 294/2022 bajo folio 140285122000149 registrada en esta unidad de transparencia el día 20 veinte y 24 veinticuatro de Junio del 2022 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

"Me gustaría conocer cuanto dinero gastan en comida para las personas privadas de su libertad y cuantos reos hay en las cárceles municipales y en la estatal del Estado de Jalisco. Gracias" (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo el oficio que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría de Seguridad Ciudadana y la Hacienda Pública, bajo oficios CGSP054/06/2022 y HP/103/2022 respectivamente, mediante los cuales informan que no se cuenta con personas privadas de su libertad, así como no se cuenta con ninguna partida presupuestal para dicho concepto solicitado, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:





"La respuesta otorgada por la Comisaria General de Seguridad Ciudadana y la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente, de manera general es la siguiente:

Me gustaría conocer cuánto dinero gastan en comida para las personas privadas de su libertad y cuantos reos hay en las cárceles municipales y en la estatal del Estado de Jalisco. Gracias

(Se hace mención que después de la búsqueda de información en las áreas respectivas se informa que en relación a cuánto dinero se gasta en comida para las personas privadas de su libertad es igual a "0" cero, puesto no se cuenta con una partida para dichos gastos, debido a que no se cuenta con personas privadas de su libertad en la Comisaria o cárcel municipal, puesto solo están de manera momentánea, un muy corto periodo de tiempo, no se cuenta con población en la cárcel municipal, por lo que respecto a cuantos reos hay es igual a "0" cero, por la razón mencionada, por lo cual se encuentra otorgando los datos numéricos solicitados en la petición en lo que comete a este municipio de Ixtlahuacán del Río)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: A lo cual le informo que en este municipio no contamos con reos en las celdas y cuando se detiene a alguien por falta administrativa los familiares son quien les traen alimento. **actualmente no se cuenta con personas privadas de su libertad en la cárcel municipal.**
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No hay alguna partida presupuestal para comida de personas privadas de su libertad." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

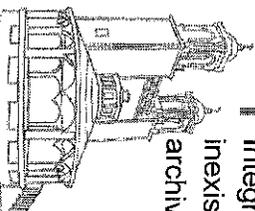
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

V. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Luisa Aurora Peña





Bajo esta testitura en uso de la voz, el MITRO, PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

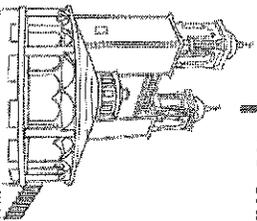
ACUERDO QUINTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 28/1/2022 y sus acumulados expediente 293/2022 y expediente 294/2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

Luisa Aurora Parker





V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

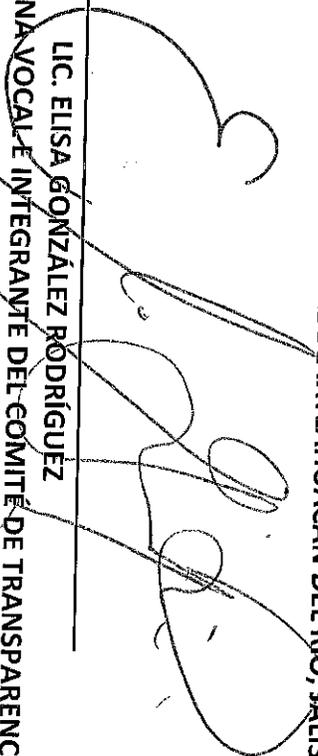
ACUERDO SEXTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 27 veintisiete de Junio del 2022 dos mil veintidos.



MITRO. PEDRO HARRO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONTRALORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

